



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0007-2024-GM / MPGSC

Omate, 19 de enero del 2024

VISTOS: El Informe N° 11-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 002-2024-GA/MPGSCO de la Gerencia de Administración, Informe N° 003-2024-SG.TES/MPGSC de la Subgerencia de Tesorería, Informe N° 0669-2023-KAFT-SGLACP/MPGSC de la Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, Hoja de Coordinación N° 063-2023-DTH-GAL/MPGSCO de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 558-2023-MPGSAC-GIDUR-MVSQ del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal N° 0018-2024-AL/GIDUR-MKCC del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 510-2023-MPGSC-GIDUR-MVSQ del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Expediente N° 4031-2023 del Gerente Sr. Edwin Jesus Flores Cary de la Empresa SYBILLA SERVICIOS GENERALES EIRL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales están sujetas a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...),

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en el numeral 161.2 establece que la entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección de aplicación de la penalidad por mora, asimismo, puede proveer otras penalidades. Estos 2 tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, o de ser el caso del ITEM que debió ejecutarse.

Que, mediante Contrato N° 010-2020-PES-MPGSC, Procedimiento Especial de Selección N° 011-2020-MPGSC, “Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y rutinario del Camino Vecinal Ubinas 3, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4031-2023 de fecha 17 de agosto del 2023, presentado por el Gerente de la Empresa Sybilla Servicios Generales EIRL, solicita la devolución de realidad mal aplicada (por encima del 10%) por la suma de S/ 30,255.74 soles a favor de mi representada, correspondiente a la valorización N° 04 de la FASE II, del Contrato N° 010-2020-PES-MPGSC, y su adenda la cual reduce al monto original.

Que, mediante informe N° 510-2023-MPGSC-GIDUR-MVSQ de fecha 15 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dirigido Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, donde solicita opinión a la mala aplicación de penalidad del “Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Ubinas 3, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua” y vistos los antecedentes y análisis, concluye que la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural luego de haber revisado toda la documentación referente a este caso en preciso ha verificado la MALA APLICACION DE PENALIDAD, esta área ratifica que según informes adjuntos el área usuaria indico que la aplicación de penalidad a la valorización N° 04 es por el monto de S/ 5,042.60 soles.

Que, mediante informe legal N° 0018-2023-AL/GIDUR-MKCC de fecha 20 de diciembre del 2023, emitida por la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluyendo que es de la opinión, que es procedente lo solicitado por el Gerente de la Empresa Sybilla Servicios Generales E.I.R.L y se proceda con la devolución de S/ 30,255.74 (treinta mil doscientos cincuenta y cinco con 74/100 soles) a favor de la contratista, como consecuencia de la incorrecta aplicación



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

de penalidad que excede el 10% de la Fase II, del importe total de S/ 605,115.09 (seiscientos cinco mil ciento quince con 09/100 soles) (...).

Que, mediante informe N° 558-2023-MPGSC-GIDUR-MVSO de fecha 21 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informa a Gerencia Municipal proceder con la aprobación mediante acto resolutorio para la devolución ante incorrecta aplicación de penalidad a la Empresa Sybilla Servicios Generales EIRL.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 063-2023-DHT-GAL/MPGSCO de fecha 21 de diciembre del 2023 del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, solicita a la Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, se informe acerca de la existencia de alguna penalidad y si aplico de manera correcta o incorrecta, para una mejor apreciación a lo solicitado.

Que, mediante informe N° 0669-2023-KAFT-SGLACP/MPGSC de fecha 28 de diciembre del 2023 de la Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, dirigido a la Gerencia de Administración y vistos los antecedentes y análisis, concluye que en merito a la hoja de Coordinación N° 063-2023-DTH-GAL/MPGSCO de la Gerencia de Asesora Legal y Demuna , solicita un informe sobre penalidad el cual resulta procedente la devolución de S/30,255.74 (treinta mil doscientos cincuenta y cinco mil con 74 soles), en consecuencia a la incorrecta aplicación de penalidad que excede el 10% de la Fase II del importe total de S/ 60,115.09 (sesenta mil ciento quince con 09/100 soles), luego de haber verificado la mala aplicación de penalidad de la valorización N° 4 Fase II por el monto de S/5,042.60 soles.

Que, mediante informe N° 003-2024-SG. TES/MPGSC de fecha 10 de enero del 2024 de la Subgerencia de Tesorería, dirigido a la Gerencia de Administración, informa que con fecha 12 de julio del 2023 se comunicó sobre el detalle y por menores sobre la penalidad retenida y depositada en la cuenta corriente para el depósito de penalidades de la entidad por el monto de S/ 35,298.37 conforme al comprobante de pago N° 3727 de fecha 31/12/2021.

Que, mediante informe N° 002-2024-GA/MPGSCO de fecha 12 de enero del 2024 de la Gerencia de Administración, dirigido a Gerencia Municipal que conforme a lo informado por al subgerencia de Tesorería informa que dicho monto se encuentra en las cuentas corrientes de retenciones de penalidades por tanto, para realizar la devolución correspondiente por la retención en exceso de S/ 30,255.74 soles que se debe hacer su devolución la Municipalidad a dicha Empresa se requiere la resolución por su Gerencia. A través del proveido N° 0051-2024-MPGSC, de fecha 12 de enero del 2021 emitido por Gerencia Municipal solicita a Gerente de Asesoría legal emita opinión.

Que, mediante Informe Legal N° 11-2024-DSNV-GALyD/MPGSC de fecha 19 de enero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, dirigido a Gerencia Municipal y visto los antecedentes y análisis que la solicitud de aprobación de la devolución de la incorrecta aplicación de la penalidad del 10% de la fase II de la Ejecución del Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del Camino Vecinal Ubinas 3, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”, están sustentadas en los informe de los antecedente del presente informe, este se subsane dentro de los supuestos legales y técnicos para su aprobación (...), finalmente concluye que resulta jurídicamente viable, mediante acto resolutorio: se proceda APROBAR la devolución de S/ 30,255.74 (treinta mil doscientos cincuenta y cinco mil con 74 soles) a favor de la EMPRESA SYBILLA Servicios Generales E.I.R.L. debiendo la Gerencia de Administración proceder con su implementación.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DEVOLUCION por el monto de S/ 30,255.74 (treinta mil doscientos cincuenta y cinco mil con 74 soles) a favor de la EMPRESA SYBILLA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., de la aplicación de penalidad excedente al 10% de la Fase II del importe total de S/ 60,115.09 del “Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Ubinas 3, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, proceda con la EJECUCIÓN de la Devolución por el monto de S/ 30, 255.74 (treinta mil doscientos cincuenta y cinco mil con 74 soles) a favor de la EMPRESA SYBILLA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por la incorrecta aplicación de penalidad que excede el 10%.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Empresa Sybilla Servicios Generales EIRL, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial General
Sánchez Cerro - Omate

Blgo. Carlos A. Santos Roque
Gerente Municipal